Superintendencia de Industria y Comercio

**PROCESO SIC 21 DE 2026 – INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA**

**FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA DEL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD.**

La Ley 1474 de 2011 contiene diversas disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", posteriormente esta figura es recogida por el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, disposición que a su vez fue modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

La selección del contratista se realizará a través de este procedimiento para adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad.

Debido a que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la Superintendencia de Industria y Comercio formulará invitación pública a través del Portal Único de Contratación para presentar ofertas y establecerá los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente que presente el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

De igual manera, esta selección se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 así como por las demás normas vigentes y concordantes en materia de contratación pública.

**LA PRESENTE INVITACIÓN CORRESPONDE A UN MODELO ESTÁNDAR UTILIZADO POR LA ENTIDAD EN TODAS SUS ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS, DE ALLÍ QUE LAS CLÁUSULAS QUE NO APLIQUEN AL PRESENTE PROCESO, SE INDICARÁN EN CADA CASO CON LA FRASE "NO APLICA".**

## I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

**1.1 OBJETO:** Prestación de Servicio de auditoría interna para el laboratorio de calibración bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017.

### 1.1.1. ALCANCE:

El contratista deberá prestar de manera integral el servicio de auditoría interna al Laboratorio de Calibración de la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017, los criterios establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, con el propósito de evaluar la conformidad, implementación y eficacia del sistema de gestión del laboratorio y contribuir al mantenimiento de su acreditación.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el alcance comprenderá, como mínimo, la planeación de la auditoría, la revisión documental del sistema de gestión, la elaboración del plan de auditoría, la ejecución de la auditoría mediante evaluación documental y en sitio, incluyendo la testificación de las actividades técnicas que hagan parte del alcance de acreditación del laboratorio, la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y de gestión aplicables, la realización de las reuniones de apertura y cierre, la identificación y documentación de los hallazgos de auditoría, la emisión del informe final de auditoría, la revisión del plan de mejoramiento formulado por la Entidad respecto de los hallazgos identificados y la entrega de todos los registros, soportes y demás productos definidos en el Anexo Técnico.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer del equipo auditor con las competencias técnicas exigidas para evaluar las magnitudes comprendidas dentro del alcance de acreditación del laboratorio, garantizando la ejecución integral de las actividades contratadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estudio previo y en el Anexo Técnico.

***CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:*** Clasificador de bienes y servicios UNSPSC del presente proceso a contratar corresponde a los siguientes códigos:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|
| F | 80000000 | 80100000 | 80101500 | 80101510 | Servicio de asesoramiento para la gestión del riesgo |
| F | 86000000 | 86140000 | 86141700 | 86141704 | Servicios de biblioteca o documentación |
| F | 84000000 | 84110000 | 84111600 | 84111603 | Auditorías internas |

**1.2. OBLIGACIONES:**

**1.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
3. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Cumplir con los lineamientos del sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como el código de ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio.
5. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.
6. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE en virtud de la Ley 1581 de 2012. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE, Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato.
7. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato, En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar.
8. Realizar las actividades y/o obligaciones pactadas en coordinación con el supervisor.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011y sus decretos reglamentarios.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato.
12. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello.
13. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público
14. Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública.
15. Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato.
16. Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 1952 de 2019, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019.
17. EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato.
18. Conocer detalladamente y aplicar (i) la Política de Equidad de Género y Diversidad, (ii) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación, y (iii) el Protocolo de Acoso Laboral.
19. Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual y cualquier tipo de violencia basada en género que ocurra en el marco de las actividades administrativas y misionales de la SIC, teniendo en cuenta lo estipulado en (i) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencia Basada en Género y Discriminación, y (ii) el Protocolo de Acoso Laboral GT02-P14.
20. El CONTRATISTA se obliga a no prestar servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones especificas propias en virtud del presente contrato, ni en aquellos asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas, a personas naturales o jurídicas que hayan estado sujetas a la inspección, vigilancia o control de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Esta prohibición se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y por un período adicional de un (1) año contado a partir de su terminación.
21. El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las obligaciones especificas propias en virtud del presente contrato,

así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del CONTRATANTE.

22. El contratista dará cumplimiento a las especificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, aportando la documentación relacionada correspondiente a la evidencia de cada criterio, conforme a lo establecido en el numeral 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.
23. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público.
24. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
25. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

### 1.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Adelantar en coordinación con el supervisor del contrato de la Superintendencia las actividades de naturaleza técnica y administrativa de conformidad con las del anexo técnico.
2. Cumplir todas las especificaciones y entregar los soportes definidos en el Anexo Técnico.
3. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con la Entidad y el personal de laboratorio con el fin de resolver las dificultades que se presenten.
4. Garantizar que durante toda la ejecución del presente contrato se cuente con personal idóneo según lo indicado en el Anexo Técnico.

### 1.2.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la Superintendencia se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.
4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades del CONTRATISTA y efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
7. Revisar y aprobar por la supervisión del contrato el pago que el CONTRATISTA cargue en SECOP II.

### 1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento denominado *“Anexo Técnico”* .

Pueden presentar ofertas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales, a las cuales se les efectuará la respectiva verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos solicitados dentro del proceso de selección.

El contratista a quien se le adjudique el contrato se obliga con la Superintendencia de Industria y Comercio a ejecutar el objeto de este, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo de Especificaciones Técnicas de la invitación publica, en los términos, condiciones y plazos establecidos.

### 1.4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología INM en la Carrera 50 # 26 55 Interior 2 CAN

**1.5. PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto total estimado para este proceso es hasta la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($17.916.415),** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

**1.5.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones (MARQUE CON UNA X) SI X NO.

**1.5.2. RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR DEL CONTRATO:**

| ***Información PAA*** | | | |
|---|---|---|---|
| ***No Ítem del PAA*** | ***Descripción de la Necesidad*** | ***Códigos del CCP*** | ***Nombre del CCP*** |
| 6000.35 | SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA AUDITORIA INTERNA REALIZADA A LOS LABORATORIOS DE LA SIC. | A-02-02-02-008-003-01-1 | SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN |

**1.6. FORMA DE PAGO:** La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

| **No. de Pagos** | **Porcentaje o mensualidades o valor** | **Requisitos para el pago** |
|---|---|---|
| 1 | Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato | Para el efecto el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:<br>- Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente aprobada por el Supervisor en la plataforma autorizada para tal fin por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – SIIF NACIÓN.<br>- Entrega de (I) Plan de auditoría, (II) Registros de reunión de apertura y cierre de auditoría, (III) Informe final de auditoría. (IV) Informe de revisión Plan de Mejoramiento<br>- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya.<br>- Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato.<br>- Formato de acta de recibo o informe final de ejecución<br>- Y demás trámites administrativos a que haya lugar. |

**PARÁGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se comprometa a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

| ***Datos CDP*** | | | |
|---|---|---|---|
| ***Fecha del CDP*** | ***No. Del CDP*** | ***Valor del CDP*** | ***Rubro Presupuestal*** |
| *2026-05-28* | *123726* | *$18.000.000* | *A-02-02-02-008-003* |

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

**PARÁGRAFO SEXTO: ABONOS EN CUENTA:** El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria que acredite el contratista, como propia. El pago previsto se acreditará en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria para hacer la modificación contractual respectiva. El pago efectuado tendrá los descuentos de ley.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

**PARÁGRAFO NOVENO: RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el CONTRATISTA pertenece al régimen acreditado, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la CONTRATANTE, quien no reconocerá valores adicionales por el régimen al que pertenezca.
Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes.

El precio de la propuesta deberá presentarse en PESOS COLOMBIANOS, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN OTRA MONEDA.

## 1.7. REQUISITOS FINANCIEROS

Atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 no se exigirá capacidad financiera a los proponentes atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección.

No obstante, la evaluación de la propuesta económica estará a cargo del comité evaluador, a través del profesional designado por la Dirección Financiera de la SIC, quien verificará los precios ofertados, las operaciones aritméticas frente al presupuesto oficial y realizará, de ser necesario, el análisis de precios artificialmente bajos.

## 1.8. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las “Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01” expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

**1.9. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten el mismo valor.

En el caso en que dos (2) o más propuestas, presenten un número idéntico en el puntaje final, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. Y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La acreditación para cada uno de los casos se efectuará en los siguientes términos:

- Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración juramentada ante un notario, no mayor a seis (6) meses contados desde la fecha de cierre del proceso. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
- Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Dicha condición se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verificará de la siguiente forma:

    - Si es persona jurídica, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos primeros párrafos de este numeral.

    - En el caso de los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

    - El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

**3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según

corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación y de conformidad con lo establecido en el Decreto 142 de 2023 y la Circular 004 de 2025 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se incluye dentro de este criterio a los firmantes del Acuerdo Final de Paz y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la JEP, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del numeral 7.a. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.a. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

**13.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

**MODO DE REALIZACIÓN:**

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la SIC aplicará el siguiente mecanismo:

**a.** La SIC ordenará las propuestas empatadas en el mismo orden de su presentación el cual se encuentra registrado en la plataforma SECOP II. Una vez ordenadas, la SIC asignará un número entero a cada una de estas en forma ascendente, de tal manera que a la primera propuesta presentada le corresponderá el número 1 y así sucesivamente.

Únicamente en caso de que dos o más propuestas hayan sido presentadas en la misma fecha y hora, la SIC ordenará las propuestas empatadas en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma SECOP II. Una vez ordenadas, la

SIC le asignará un número entero a cada uno de estas en forma ascendente, de tal manera que a la primera propuesta presentada le corresponderá el número 1 y así sucesivamente.

**b.** Seguidamente, la SIC tomará el valor entero (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM vigente del día del cierre del proceso de selección. La SIC dividirá este valor entero entre el número total de propuestas empatadas, para posteriormente tomar el residuo el cual será utilizado en la selección final, así:

**c.** Realizados estos cálculos, la SIC le asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad a aquella propuesta cuyo número asignado sea igual al residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la SIC seleccionará a la propuesta con el menor número asignado.

**NOTA 1:** PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

**NOTA 2:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**NOTA 3:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**NOTA 4:** LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

### 1.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Sin perjuicio de lo establecido en la ley aplicable, será rechazada la oferta cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

**a)** Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
**b)** La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
**c)** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
**d)** Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o promesa de Sociedad Futura presente más de una propuesta para este mismo proceso.
**e)** Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
**f)** Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
**g)** Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial y/o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
**h)** Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, con fecha anterior al cierre.
**i)** Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
**j)** Cuando alguno de los miembros de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
**k)** Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
**l)** Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
**m)** Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en esta invitación.
**n)** Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en la presente invitación pública.
**o)** Cuando la propuesta económica no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
**p)** Cuando el proponente condicione su propuesta.
**q)** Cuando se presente una oferta con precios artificialmente bajos, de conformidad con los criterios definidos por la Ley y la Agencia Nacional de contratación.
**r)** Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la SIC antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y técnicos.
**s)** Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial total.
**t)** Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial por ítem cuando corresponda.

**u)** Cuando el proponente no oferte valor para cualquiera de los ítems a contratar.
**v)** Las demás indicadas en los documentos del proceso.
**w)** Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

**1.11. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio de la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II

| **INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS** |
|---|
| Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar en el desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual. |

**1.12. DECLARATORIA DE DESIERTA:**

Dentro del término de aceptación de oferta, podrá declararse desierto el presente proceso, cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la presente invitación por motivos o causas que impidan la selección objetiva o en general, cuando falte voluntad de participación, mediante Acto Administrativo motivado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia, de conformidad con los artículos 24 numeral 7 y 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierto del proceso se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

**1.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO: (DE ACUERDO CON EL SECOP II)**

Los términos señalados podrán prorrogarse antes de su vencimiento por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre y cuando las necesidades de la administración así lo exijan.

La invitación con sus respectivos estudios y documentos previos podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación SECOP II y página web de la Entidad www.sic.gov.co.

Las observaciones a los mismos deberán efectuarse en días hábiles en la forma establecida en el SECOP II y de acuerdo con el cronograma del proceso.

Las observaciones formuladas por los interesados a la entidad serán resueltas por la Superintendencia y publicadas en Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.contratos.gov.co. A través del documento denominado **"FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS"**.

**1.14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (ANEXO 6)**

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, y conforme lo establecido en la información del proceso consignada en la Plataforma Electrónica SECOP II, podrá darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el proceso podrá ser limitado a Mipymes siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el artículo antes citado. En concordancia con el Decreto 1860 de 2021 las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, según corresponda, deben presentarse dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente invitación pública conforme al cronograma del proceso de selección, de lo cual se deberá recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de Interés de Mipyme para lograr limitar la convocatoria a Mipymes Nacionales.

1. La solicitud para la limitación a Mipyme se efectuará mediante la plataforma electrónica SECOP II. Junto con la manifestación de interés **(Anexo 6),** el interesado en limitar la convocatoria deberá presentar.
2. Si es persona jurídica: Certificación del contador o revisor fiscal de su empresa en la que se señale su condición de Mipyme y su tamaño empresarial conforme a la normatividad vigente, junto con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

3. Si es persona natural deberá adjuntar certificación suscrita por este o contador público en donde señale su condición de Mipyme y su tamaño empresarial, conforme a la normatividad vigente y copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
4. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes que se radiquen en lugar distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal solamente podrá aceptar las ofertas presentadas por Mipymes, y/o Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, formados únicamente por Mipymes, así como promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

**1.15. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA:**

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral de la invitación pública.

**1.16. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, radicadas en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y presentará el informe de este.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero) y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

**1.17. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II.**

En el evento en el cual, se presente un caso de indisponibilidad que impida que a través de la plataforma del SECOP II, se puedan presentar o cargar documentos, observaciones, adendas, propuestas etc, se acudirá al procedimiento consagrado por el documento “Protocolo de Indisponibilidad SECOP II”, proferido por Colombia Compra Eficiente.

Los canales de comunicación serán los siguientes: grcontratacion@sic.gov.co - www.sic.gov.co

**1.18. OFERTA ECONÓMICA:**

La oferta económica debe presentarse a través de la plataforma de SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana, teniendo en cuenta los precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste, incluido IVA.

Para el diligenciamiento de la propuesta económica, se debe tener en cuenta:

**NOTA No. 1:** LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE SE ENCUENTRA EN EL SECOP II SI A ELLO HUBIERE LUGAR, EN EL ENTENDIDO QUE DICHA CORRECCIÓN ARITMÉTICA CORRESPONDA A AJUSTES POR APROXIMACIÓN AL PESO, SIEMPRE Y CUANDO NO ALTERE EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.

**NOTA No. 2:** EL VALOR DE LAS OFERTAS DEBE PRESENTARSE EN LA MONEDA LEGAL COLOMBIANA (PESOS), SIN CENTAVOS.

**NOTA No. 3:** SI EL PROPONENTE NO DISCRIMINA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA Y EL BIEN O SERVICIO CAUSA DICHO IMPUESTO, LA ENTIDAD LO CONSIDERARA INCLUIDO EN EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y ASÍ LO ACEPTARA EL PROPONENTE.

**NOTA No. 4:** EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITADA A TRAVÉS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA CONTENIDA EN EL SECOP II, EN EL EVENTO QUE EL PROPONENTE NO LO DILIGENCIE COMPLETAMENTE, SU PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO.

**NOTA No. 5:** PARA EFECTOS DE TENERSE EN CUENTA AL MOMENTO DEL DILIGENCIAMIENTO DE LA PROPUESTA ECONOMICA CONTENIDA EN EL SECOP II, EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA ES DEL 19%.

**1.19. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:**

Por oferta hábil, entiéndase, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, económicos y técnicos exigidos en la presente invitación y la oferta sea la de menor precio.

## II. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

**2.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:**

**2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN (Anexo No. 1)**

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 1 de la presente Invitación Pública, modelo de carta de presentación de la propuesta, y suscribirla en original o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital), en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

El proponente debe adjuntar los documentos señalados y diligenciar el anexo 1 del proceso para la presentación de la oferta.

**2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO**

**a)** Si el **OFERENTE** es **persona jurídica** deberá acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición **no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

La Entidad también podrá verificar dicha información en la página web www.rues.com.co.

En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

**b)** Si el **OFERENTE** es una **persona natural** deberá acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio, su inscripción en el Registro Mercantil de persona natural, para lo cual presentará el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o entidad competente, el cual deberá tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta**, en donde conste que su actividad mercantil está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación o actividades afines, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Igualmente, la persona natural deberá acreditar la existencia de un (1) establecimiento de comercio de su propiedad, en donde ejecute actividades iguales o similares al objeto del presente proceso de selección.

**c) PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

**a)** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, el objeto social directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La SIC verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rues.com.co y/o en el certificado de existencia y representación legal allegado por el oferente con su oferta.

**b)** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

**c)** Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

**d)** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

**e)** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

**f)** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

**g)** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación.

**h)** La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la SIC, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale y en todo caso hasta antes de la adjudicación. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura debe ser anterior al cierre del proceso.

**LOS CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NO PODRÁN UTILIZAR DENTRO DE SU DENOMINACIÓN EL NOMBRE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SIC**

**NOTAS:**

1. En el evento en que la persona natural ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del Registro Mercantil.
2. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.
3. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

### 2.1.3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que, el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo por el valor del propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Superintendencia de Industria y Comercio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización debió ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

### 2.1.4. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Superintendencia de Industria y Comercio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

### 2.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

### 2.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES (ANEXO No. 5)

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

**a.** Las personas jurídicas lo harán diligenciando el **Anexo No. 5**, el cual debe ser expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se **acredite** el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
**b.** Las personas naturales empleadoras lo harán diligenciando el anexo No. 5, el cual debe ser expedido por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, se debe allegar (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores
**c.** Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales.

Si el oferente no presenta con su propuesta el anexo No. 5, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Superintendencia de Industria y Comercio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del término establecido para ello.

**No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.**

**Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.**

### 2.1.7. CONSULTA BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad hará

directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos informarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

**2.1.8. CONSULTA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO INHABILIDADES (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EN EL REGISTRO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL**

Dando cumplimiento a lo previsto en la ley 1238 de 2008, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades por parte del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso. En el Sistema de Información (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

De igual forma verificará la inexistencia de antecedentes judiciales y penas accesorias que generen inhabilidades por parte de los proponentes mediante la consulta en el registro de antecedentes de la Policía Nacional, para las personas naturales. Así como consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal

**2.1.9. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

Los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo No. 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia – que establece:

Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

Las medidas correctivas se podrán consultar en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

**2.1.10. SOPORTE DE CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar los antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), debe presentar con su propuesta con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, el soporte que genera la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion, de no encontrarse inscrito en el citado registro como deudor alimentario moroso.

**2.1.11. CONSULTA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS**

En cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica participante, deberá aportar el certificado que acredita la inhabilidad o no de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

**2.1.12. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y CERTIFICACIÓN BANCARIA**

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobarán individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado.

A la propuesta se debe acompañar una certificación reciente con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedida por la entidad financiera que acredite como propia, la cuenta corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, cuenta que se entenderá autorizada por el oferente a través de la cual la Superintendencia efectuará el pago del contrato.

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de esta como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF2), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. En todos los casos aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular de la cuenta.

**2.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Pacto de Transparencia) (Anexo 3)**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Superintendencia de Industria y Comercio para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción, que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 3 (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 3 de la Invitación Pública, la SIC le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

**2.1.14. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (Anexo 4)**

El proponente, persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el Anexo No. 4 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, de la presente Invitación Pública, el cual deberá ser suscrito por la proponente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

**2.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:**

**2.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

Las características técnicas mínimas del objeto a contratar se encuentran detalladas en el Anexo Técnico del presente documento y se tendrán en cuenta los siguientes criterios para evaluar:

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, el proponente se compromete con la Superintendencia de Industria y Comercio a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico de la presente Invitación Pública, en los términos, condiciones y plazos establecidos en los documentos del proceso.

Por lo anterior, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la Carta de Compromiso Anexo No. 1 en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando este último aplique.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta. Para el presente proceso, en la carta de presentación de la propuesta el proponente deberá informar su ofrecimiento.

**2.2.2 PERFIL Y REQUISITOS DE COMPETENCIA DEL EQUIPO AUDITOR**

El proponente deberá entregar las hojas de vida y documentos soporte del personal con el que ejecutará el contrato, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

| ROL | Educación | Formación | Experiencia (Desde emisión de tarjeta profesional) |
|---|---|---|---|
| Auditor Líder | Profesional en ingeniería o profesional en ciencias básicas relacionadas con física o química | • Formación certificada en ISO/IEC 17025:2017<br>• Formación certificada en auditoría bajo la guía ISO 9011:2018<br>• Formación certificada en riesgos<br>• Formación certificada en ISO/IEC 17025:2017<br>• Formación certificada en las magnitudes temperatura y humedad relativa (calibración de termómetros y termohigrómetros) | Mínimo tres (3) años de experiencia en la gestión y/o implementación de la norma ISO/IEC 17025:2017 y, participación como auditor interno o líder en mínimo 4 auditoría bajo la norma ISO/IEC 17025:2017. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Experto técnico (temperatura y humedad relativa) | Profesional en ingeniería o profesional en ciencias básicas relacionadas con física o química | • Formación certificada en incertidumbre de la medición<br>• Formación certificada en validación/verificación de métodos<br>• Formación certificada en trazabilidad metrológica, gestión de mediciones, calibración de equipos o ISO 10012 | Experiencia laboral relacionada mínima de dos (2) años en las magnitudes temperatura y humedad relativa (calibración de termómetros y termohigrómetros) o, acreditar mínimo 50 horas como experto técnico en esas magnitudes. |
| Experto técnico (masa) | Profesional en Ingeniería o profesional en ciencias básicas relacionadas con física o química | • Formación certificada en ISO/IEC 17025:2017<br>• Formación certificada en la magnitud masa (calibración de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático-IPFNA y de pesas)<br>• Formación certificada en incertidumbre de la medición<br>• Formación certificada en validación/verificación de métodos<br>• Formación certificada en trazabilidad metrológica, gestión de mediciones, calibración de equipos o ISO 10012<br>• Formación certificada en ISO/IEC 17025:2017 | Experiencia laboral relacionada mínimo de dos (2) años en la magnitud masa (calibración de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático – IPFNA y de pesas) o, acreditar mínimo 50 horas como experto técnico en esa magnitud. |
| Experto técnico (volumen) | Profesional en Ingeniería o profesional en ciencias básicas relacionadas con física o química | • Formación certificada en la magnitud volumen-método gravímetro<br>• Formación certificada en incertidumbre de la medición<br>• Formación certificada en validación/verificación de métodos<br>• Formación certificada en trazabilidad metrológica, gestión de mediciones, calibración de equipos o ISO 10012 | Experiencia laboral relacionada mínimo de dos (2) años en la magnitud volumen-método gravímetro o acreditar mínimo 50 horas como experto técnico en esa magnitud. |

**Nota 1:** Si el oferente cuenta con un profesional que cumpla con los requisitos de perfil para una o varias magnitudes, podrá presentarlo como Experto técnico.

**Nota 2:** El personal propuesto en la oferta del servicio no podrá ser reemplazado durante la ejecución del objeto contractual, en casos de fuerza mayor o eventos imprevistos debidamente justificados, el cambio de personal requerido por el contratista podrá ser aprobado, siempre y cuando cuente con la aprobación por escrito del supervisor del contrato y cumpla con el perfil mínimo requerido.

**2.2.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante aportando **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos terminados y/o liquidados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia de auditorías internas en laboratorios bajo la norma ISO/IEC 17025:2017. Para tal efecto deberá presentar certificaciones de entidades públicas y/o privadas de contratos suscritos y ejecutados desde el inicio de vigencia de la norma, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMMLV.

En el evento en que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta como información complementaria, copia del contrato o de las actas de liquidación y/o acta de terminación, o facturas u órdenes de compra donde se acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la invitación pública y que permita tomar la información **que falte en la certificación**, incluyendo su terminación. La presentación de la copia del contrato o demás soportes no

sustituye la presentación de la certificación como documento requerido para la verificación de la experiencia. El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante b. Nombre o razón social del contratista c. Objeto del contrato d. Fecha de iniciación del contrato e. Fecha de terminación del contrato f. Valor del contrato. Nota 1. Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación, existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso. La SIC, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

| SMMLV |
|---|
| **10.23** |

**Salario mínimo años anteriores:**

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a SMMLV. La SIC efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del SMMLV del año de la fecha de terminación de este.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información consignada en los soportes aportados por los proponentes.

No se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del plazo para la presentación de las ofertas.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente aclarar que la experiencia de este corresponderá a la sumatoria de las experiencias teniendo en cuenta el valor ejecutado en los contratos que acrediten cada uno de sus miembros, sin tener en consideración el porcentaje de participación. Así mismo, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada miembro deberá aportar al menos una de las certificaciones de experiencia.

| AÑO | SMMLV |
|---|---|
| 2026 | $ 1,750,905 |
| 2025 | $ 1,423,500 |
| 2024 | $ 1,300,000 |
| 2023 | $ 1,160,000 |
| 2022 | $ 1,000,000 |
| 2021 | $ 908,526 |
| 2020 | $ 877,803 |

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y cesionario.

En caso de que, se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia especifica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la SIC, de cada contrato considerado individualmente, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la

República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos, para la fecha de terminación del contrato.

**2.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.**

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de estos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos (Experiencia) definidos en el presente documento.

**Nota 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes podrán cumplir con el requisito habilitante señalado en el numeral **2.2.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de la siguiente manera:

Acreditar experiencia en máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas o privadas, en auditorías internas en laboratorios bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.

**Nota 2.** Los documentos que acrediten la experiencia, como certificaciones o actas de liquidación, deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación (indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año)
- Valor final del contrato.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuales deben corresponder a las solicitadas en los presentes estudios (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia).
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

**Nota 3.** Valor que debe acreditar: Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV, los cuales se verificarán a través de certificaciones de contrato. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.
**Nota 4:** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**2.2.5. CRITERIOS AMBIENTALES O DE SOSTENIBILIDAD**

De conformidad con la solicitud realizada a los profesionales encargados del Sistema de Gestión Ambiental, se indica en la ficha de criterios ambientales:

*"OBSERVACIÓN: Al tomar como referencia la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles y otros documentos de consulta referentes al tema de sostenibilidad en la adquisición de bienes o servicios, se establece que el servicio objeto del presente estudio previo,* ***no requiere*** *la inclusión de algún criterio de sostenibilidad ambiental. Por lo tanto, al presente estudio previo, no exige a los proponentes cumplir con criterios de sostenibilidad ambiental frente a la adquisición del servicio en mención."*

Por lo anterior, se adjunta ficha de criterios ambientales y/o de sostenibilidad en la cual se establece que, para la presente contratación, no se requiere la inclusión de criterios ambientales, con el estudio previo.

## III. EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

**3.1.** La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo para el servicio requerido, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Superintendencia de Industria y Comercio.

De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. De no cumplir los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente. En el evento en que no cumpla el siguiente oferente se seguirá con el que continúe en orden de menor precio y así con cada uno de los siguientes oferentes hasta obtener uno habilitado. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

Se entenderá como precio más bajo para efectos de la presente invitación, el menor valor total de la oferta económica.

**NOTA:** Si del resultado de la revisión de la propuesta con precio total más bajo, la SIC advierte que el Proponente debe subsanar documentos de verificación, lo requerirá y en caso, que aquel no aporte los documentos exigidos dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada y, por consiguiente, se continuará con la evaluación de la oferta que siga en orden de menor precio.

### 3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Superintendencia de Industria y Comercio y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La capacidad jurídica y técnica y los documentos económicos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos técnicos mínimos y habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El valor del contrato a celebrar será por el valor de la propuesta presentada por el oferente hábil, de acuerdo con la menor oferta económica presentada.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

## IV. CONTRATO

### 4.1. MECÁNISMOS DE COBERTURA:

Teniendo en cuenta la clase de servicio y bien que se pretende contratar, el proponente seleccionado, deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, con **Nit.** 800.176.089-2, que ampare los siguientes riesgos:

**1. Garantía única de Cumplimiento:**

Estos amparos deberán constituirse en la garantía para el contrato resultante.

**a)** **Cumplimiento de las obligaciones:** Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación.

**b)** **Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación.

**c)** **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Dentro de los tres (3) días siguientes hábiles a la suscripción del contrato el contratista deberá constituir la garantía aquí solicitada. **PARÁGRAFO TERCERO:**

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SIC.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

**4.2. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

**MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al **CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **CONTRATANTE** podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en la aceptación de la oferta, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** podrá declarar la caducidad.

**4.3 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y Artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

**4.4 DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:**

Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**4.5 CADUCIDAD:**

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la

**CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato.

**4.6 INDEMNIDAD:**

**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**4.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **Director de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

**4.8 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta por parte de la entidad contratante y requiere para su ejecución: a) Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, b) Registro presupuestal y c) la suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Nelly Esperanza Contreras – Abogada Grupo de Trabajo Contratación.
Revisó: Luisa Fernanda Acevedo Pasos – Coordinadora Grupo de Trabajo de Contratación.
Revisó: Marcelo Barreto Daza - Grupo de Apoyo de Secretaría General.
Revisó: Luz Estela Clavijo Fandiño – Grupo de Apoyo de Secretaría General.
Revisó: Sergio Pino – Contratista Dirección Financiera.
Aprobó: Zamandha Aurora Gélvez García – Directora Administrativa